

LUNES

23

ENERO



AÑO

2006

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 14

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DELESTADO:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación comparecencia. Pág. 2.

- Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura:

Badajoz: Expediente expropiación forzosa. Pág. 3.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Economía y Trabajo:

Mérida: Convenio colectivo Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor. Págs. 4-15.

- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 16-25.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Extracto acuerdos Pleno diciembre 2005. Pág. 26.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Resolución requerimiento a D. Antonio Alfredo Barca Durán. Plazos ejecución obras. Págs. 26-29.

- IMAS (Cáceres): Concesión gestión actividad formativa, ocio y ludotecas programa de animación comunitaria. Págs. 29-30.

Campo Lugar: Padrón ejercicio 2004. Pág. 30.

Talayuela: Enajenación subastas terrenos. Licencias municipales. Págs. 31-33.

La Aldea del Obispo: Expedientes modificaciones ordenanzas. Págs. 34-35.

Logrosán: Padrones municipales. Pág. 36.

Jerte: Licencia municipal. Modificación Normas Subsidiarias. Pág. 36.

Rosalejo: Presupuesto General 2005. Pág. 36.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 1003

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

EDICTO

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13/1/1999 (B.O.E. del 14) de modificación de la anterior y por la Ley 24/2001 de 27/12 (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo/s interesado/s y procedimiento/s se especifican en relación adjunta o al final del presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos afectados o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante los Órganos o Unidades responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, salvo festivos, en la localidad de Cáceres, Avda de España, 14, teléfono 927620000 y Fax 927620048.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de finalización del plazo de comparecencia.

Nombre o Razón Social / NIF o CIF / Domicilio / Código Postal / Localidad / Provincia / procedimiento / Acto a notificar. Nombre de la SL.

MARGARITA AVISLOZANO/50.059.436M/GARCÍA DE PAREDES, N.º 8 - 2.º - b 10300 NAVALMORAL DE LA MATA/TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD/TOBAL SERRADILLA S.L.

Cáceres a 13 de enero de 2006.- El S.D.P. de Recaudación Ejecutiva, Tirso Sánchez Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13/1/1999 (B.O.E. del 14) de modificación de la anterior y por la Ley 24/2001 de 27/12 (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo/s interesado/s y procedimiento/s se especifican en relación adjunta o al final del presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos afectados o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante los Órganos o Unidades responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, salvo festivos, en la localidad de Cáceres, Avda de España, 14, teléfono 927620000 y Fax 927620048.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de finalización del plazo de comparecencia.

Nombre o Razón Social / NIF o CIF / Domicilio / Código Postal / Localidad / Provincia / procedimiento / Acto a notificar. Nombre de la SL.

ROSA SÁNCHEZ GONZÁLEZ/7.442.948 X/VIA DE EXTREMADURA, N.º 4 -P.º 4.D. 10600 PLASENCIA (CÁCERES) / TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD/SERVICIOS DE EXTINCIÓN EXTREMADURA S.L.

JUAN ANTONIO DUQUE ÁVILA / 7.446.555 Y / CALLE CABEZUELA, N.º 9- 2A / 10600 PLASENCIA (CÁCERES) / TRÁMITE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD / DUQUEGETE, S.L.

Cáceres a 13 de enero de 2006.- El S.D.P. de Recaudación Ejecutiva, Tirso Sánchez Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA**

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. DEPÓSITOS PREVIOS E IRO.

Obra Clave: 33-CC-2590. "Seguridad Vial. Reordenación y mejora de accesos en la N-630 a su paso por el C.I.R. de Cáceres, p.k. 558,0 al 559,0. Tramo: Cáceres – L.P. Badajoz. Provincia de Cáceres".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el Ayuntamiento que se cita, en el día y la hora que igualmente se señalan, para proceder al abono de las cantidades que les corresponden con motivo de los Expedientes epigrafiados.

No obstante, pueden acogerse al cobro mediante transferencia bancaria a cuenta abierta a nombre de los propietarios (todos) previa solicitud, por escrito, a esta Demarcación.

Se notificará a cada uno de los propietarios la presente convocatoria.

Para el cobro deberán acudir los propietarios afectados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso. Los interesados deberán identificarse mediante el D.N.I. y N.I.F. y, en caso de herederos, acreditar su calidad de tales, con los correspondientes documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con apoderamiento de los ausentes.

Término Municipal	Fecha	Hora
Cáceres	27/01/2006	A partir de las 10:00 h

Badajoz, 16 de enero de 2006, El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P.A. EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, Fulgencio cuadrado Carrera.

RELACION DE AFECTADOS EXPROPIACIONES. PAGOS DE DEPOSITOS PREVIOS E IRO

OBRA CLAVE: 33-CC-2590
TÉRMINO MUNICIPAL: Cáceres

FINCA	TITULAR	FECHA PAGO	HORA
01	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	27/1/06	11.30
02	EXPLOTACIONES URBANÍSTICAS CAMPO DE AVIACIÓN, S.L.	27/1/06	11.15
03 y 04	DONKASA CENTRO, S.A.	27/1/06	11.00
05; 11; 13	MINISTERIO DE DEFENSA. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS	27/1/06	10.45
06	HERMANOS PEREZ AMORES	27/1/06	10.00
07/08; 9/10	PROPIEDAD LITIGIOSA		
12	CERES GOLF, S.A.	27/1/06	10.15
14	CERES HOUSE, S.L y PROMOCIONES ESTELLÉS, S.A.	27/1/06	10.30

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Ref: Convenios Colectivos.

Expte. Núm.: 42/2005.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los/las empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (personal laboral) y la Mancomunidad, (código de convenio n.º 1001052), suscrito con fecha 28-11-2005, de una parte por los representantes de la Mancomunidad, en representación de la empresa, y de otra por la representación unitaria de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE. de 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 4 de enero de 2006.- El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR Y LA MANCOMUNIDAD.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor y los/as empleados/as públicos a su servicio.

El presente Convenio se firma entre la Mancomunidad Tajo-Salor, y los/as delegados/as de personal de la Mancomunidad, perteneciente a las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

1.- Los acuerdos contenidos en el presente Convenio de condiciones afectan a todo el personal laboral de la Mancomunidad Tajo Salor (fijos, temporales o eventuales).

2.- Los presentes acuerdos tienen carácter de Convenio Colectivo para los trabajadores/as en régimen de derecho laboral en la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (MMTS).

3.- Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los/as empleados/as públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

1.- Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 enero de 2005 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2007 aplicándose las mejoras oportunas que surjan en ese periodo. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo y tendrán carácter retroactivo desde su entrada en vigor.

2.- En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes de la Mancomunidad de Municipios de Tajo-Salor, así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término de la Mancomunidad, si en ellos prestan servicios empleados/as de la misma.

ARTÍCULO 5.- COMISION PARITARIA.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por igual número de miembros de la MMTS y Representantes de los Trabajadores/as (tres miembros por cada parte).

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2.- Esta Comisión asumirá funciones de interpretación y seguimiento del Convenio, conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo en la interpretación del mismo. Así mismo se establece como función de esta Comisión el estudio de las revisiones salariales de los trabajadores/as de la Mancomunidad para llegar con el paso de los años a la homologación salarial de todos y todas los/as trabajadores/as de la Mancomunidad, independientemente del servicio al que se encuentren adscritos.

3.- Se reunirá a petición o a instancias de cualquiera de las partes. La petición de convocatoria podrá efectuarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 6 días, con indicación de los asuntos a tratar, fijándose la reunión correspondiente con un máximo de 6 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

4.- De todas las reuniones se levantará acta preceptiva por el/la Secretario/a o por quien sea designado a tal efecto.

5.- Los acuerdos que adopte la Comisión, siempre por mayoría de al menos el 60% de sus miembros, tendrán carácter vinculante para ambas partes, dándose la publicidad debida y necesaria.

6.- Esta Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesoramiento en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

ARTÍCULO 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1.- Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

ARTÍCULO 7.- DENUNCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

1.- La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

2.- Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II: JORNADA LABORAL, RÉGIMEN DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES

ARTÍCULO 8.- JORNADA DE TRABAJO.

1.- La jornada laboral se establece en 35 horas semanales con carácter general, preferentemente de lunes a viernes.

2. El tiempo utilizado para desplazamiento por razones de servicio, se contabilizará como tiempo de jornada laboral, a todos los efectos.

3.- La jornada de trabajo será intensiva, preferentemente por la mañana, de ocho a quince horas.

4.- La inviabilidad para establecer los puestos de trabajo que no puedan acogerse a la jornada continuada, se negociará con la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 9.- DESCANSOS.

Todo el personal acogido a este Convenio disfrutará de un periodo de:

1.- Treinta minutos de descanso diario, siendo este proporcional a la jornada de trabajo.

2.- Dos días ininterrumpidos de descanso semanal (sábado y domingo).

ARTÍCULO 10.- FLEXIBILIDAD EN EL COMPUTO HORARIO.

La flexibilidad, previa petición expresa del trabajador/a y autorización del Presidente de la Mancomunidad, se establece en 60 minutos diarios, debiéndose recuperar semanalmente.

Esta flexibilidad está contemplada como una medida de conciliación de la vida laboral y familiar de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 11.- HORAS EXTRAORDIARIAS

1.- Las horas extraordinarias se compensarán, en ausencia de pacto al respecto entre la Mancomunidad y el trabajador, en los descansos descritos a continuación.

a) Las horas extras de lunes a viernes desde las 15 hasta las 22 horas al 150 % de la hora ordinaria.

b) Las horas extras en días festivos o nocturnas (se entenderán horas nocturnas las realizadas entre las 22 y la 6 de horas) serán compensadas al 200 % de la hora ordinaria.

c) Las horas extras en días festivos y nocturnos serán compensadas al 250% de la hora ordinaria.

2.- Previo acuerdo entre los trabajadores y administración, las horas extras realizadas podrán abonarse de manera económica en la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3.- Las horas extraordinarias deberán ser previamente autorizadas por la MMTS, en la forma que determine la Comisión Paritaria.

Se entenderá concedida la autorización cuando el trabajador no reciba contestación alguna en el plazo de tres días.

4.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 horas anuales.

ARTÍCULO 12.- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

1.- Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) 18 días naturales por matrimonio o formación de pareja, que podrán disponerse con anterioridad o posteridad a su celebración, incluyendo el día de la fecha. Para la formación de pareja se exigirá el certificado de convivencia.

b) 2 días laborables por cambio de domicilio dentro de la localidad habitual de residencia y 3 si se produce fuera de dicha localidad.

c) 1 día laborable por matrimonio de cada hijo, hermano o ascendiente, que se ampliará a 3 días laborables si la celebración se efectuase fuera del municipio de residencia habitual del empleado.

d) 5 días naturales por nacimiento de un hijo/a, adopción o interrupción del embarazo, y 6 si se produce fuera de la localidad de residencia; cuando el nacimiento tenga lugar en días festivos se amplía en un día laboral más.

e) En caso de fallecimiento o enfermedad grave:
- 7 días naturales cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos/as y padres/madres) o afinidad (cónyuges de los hijos/as y padres/madres políticos/as), cónyuge o conviviente, ampliable en dos si el hecho se produjera en la localidad distinta a la residencia habitual del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del o la trabajador/a junto a la persona enferma.

Con carácter excepcional este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que haya agotado el número de días contemplados por asuntos propios.

- 2 días naturales cuando trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos/as, abuelos/as y hermanos/as), o afinidad (cónyuges de los nietos, abuelos y hermanos políticos) ampliable en uno si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia del trabajador o trabajadora.

- 1 día natural para parientes de tercer grado.

f) El/la empleado/a con un/a hijo/a menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo ampliándose proporcionalmente al número de hijos/as menores de 12 meses.

Este periodo de tiempo se podrá dividir en fracciones de media hora. En el caso de reducción de jornada el permiso lo podrá solicitar cualquiera de los dos cónyuges.

Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del servicio y mediante justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

g) El personal que curse estudios en centros oficiales podrá disponer, como permiso retribuido, del tiempo necesario para la realización de los exámenes parciales y finales de curso.

En todos los casos es obligatoria la presencia del justificante de asistencia a las mencionadas pruebas y hay que pedir permiso con un mínimo de 48 horas de antelación.

h) El tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Licencia por asistencia de eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, asociativo o sindical

j) En caso de parto el permiso será de 16 semanas siendo de 18 semanas para el caso de parto múltiple. Podrá distribuirse a elección de la madre, siempre y cuando se mantengan 6 semanas para después del parto, pudiendo en su caso, disfrutar de las 4 últimas el padre, si la madre así lo estima y no existe grave peligro para la misma.

k) En caso de necesidad de acudir a consulta especializada y siempre y cuando ésta haya sido concertada dentro del horario laboral del o la trabajador/a, le será concedido el tiempo necesario para acudir a la misma, debiendo entregar el correspondiente justificante.

2.- Se concederán permisos por las siguientes causas:

a) Asuntos propios. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 6 días de permiso por asuntos particulares; tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, excepto el personal del Parque de Maquinarias.

Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la Secretaría, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año natural podrá concederse en los 20 primeros días del mes de Enero siguiente.

b) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados festivos a todos los efectos, así como las dos fiestas locales correspondientes al municipio donde esté ubicado el servicio.

ARTÍCULO 13.- REDUCCIÓN DE JORNADA

El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un minusválido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una licencia, consistente en una reducción de jornada ordinaria entre al menos una hora y un máximo de la mitad de su jornada, con la siguiente reducción proporcional de la retribución

ARTÍCULO 14.- VACACIONES ANUALES.

1.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales o 22 días laborables, en ambos casos divididos en 2 periodos, a elección de el/la trabajador/a y se disfrutarán preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de cada año, salvo circunstancias determinadas y previo acuerdo de la Mancomunidad y los trabajadores.

De manera excepcional los dos periodos de vacaciones del Personal del Parque de Maquinarias serán obligatorios en periodo estival y periodo invernal, en función de las necesidades del servicio.

2.- Excepcionalmente podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferente del señalado anteriormente, previa petición del trabajador.

3.- Los días de vacaciones podrán disfrutarse de forma consecutiva o divididos en no más de dos periodos.

4.- Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial, la MMTS previa negociación con los Representantes de los Trabajadores firmantes del Convenio, establecerá las excepciones oportunas del régimen de vacaciones anuales y fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados.

5.- Para los que no alcancen el año completo de servicio activo pleno, la duración vacacional será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde la fecha de ingreso, computándose desde esta fecha hasta el treinta y uno de Diciembre y redondeando el resultado en días por exceso.

6.- Si una vez comenzadas las vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad o incapacidad laboral, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente y, en todo caso, hasta el veinte de enero del año siguiente.

7.- El calendario o plan de vacaciones se fijarán en el centro de trabajo con al menos 2 meses de antelación a la fecha de inicio de aquellas. Sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan, por acuerdo de las partes interesadas.

8.- Las vacaciones no podrán compensarse económicamente.

ARTÍCULO 15.- CALENDARIO LABORAL.

En el último trimestre del año, se elaborará el calendario laboral del año siguiente y será aprobado previo informe favorable de los Representantes de los Trabajadores firmantes del Convenio.

CAPÍTULO III: COMISIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- COMISIONES DE SERVICIO.

A efectos de la presente norma R.D. 3/64, se entiende por Comisión de Servicio el cumplimiento de jornada o trabajo extraordinarios en lugar u horario distinto al establecido con carácter general.

Todas las Comisiones de Servicio deberán ser previamente autorizadas por el Presidente de la Mancomunidad, o persona en quien delegue.

Se entenderá concedida la autorización cuando el trabajador no reciba contestación alguna en el plazo de tres días.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir, los trabajadores que realicen Comisiones de Servicio sin ajustarse al procedimiento que se establece no tendrán derecho a percibir la indemnización correspondiente.

CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN Y PROMOCION PROFESIONAL

ARTÍCULO 17.- CLASIFICACION DEL PERSONAL

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos profesionales que puedan ser asignados a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2.- El personal laboral al servicio de la Mancomunidad estará integrado por contratados en régimen de laboral fijo, temporales y eventuales.

3.- Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la Ley de Reforma de la Función Pública con la titulación exigida para su ingreso.

4.- Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral:

GRUPO A: Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

GRUPO B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de 3er Grado o equivalente.

GRUPO C: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

GRUPO D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er Grado

GRUPO E: Certificado de Escolaridad o equivalente

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de 3er Grado o equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que han sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Los trabajadores del Parque de Maquinarias según la clasificación profesional exigida se integran en los correspondientes Grupos Profesionales (C, D o E) con la siguientes categorías:

- Oficial de Primera Encargado
- Oficial de Primera
- Oficial de Segunda
- Peón

ARTÍCULO 18.- PROMOCIÓN INTERNA.

Los criterios generales en materia de promoción se adecua a lo establecido en el acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Función Pública, firmado entre Administración y Sindicatos de 15 de Septiembre de 1994 (BOE 20/9/94) y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los/as empleados/as y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

- La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional e historial profesional, la carrera de formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

- Los procesos de promoción se efectuarán separados de los ingresos, en convocatorias independientes.

La MMTS se compromete a que las vacantes que se produzcan en la plantilla o en las plazas en que sea posible de las convocadas en la Oferta Pública, sean cubiertas a través de promoción interna. A las convocatorias para la cobertura de plaza mediante el procedimiento de promoción interna podrá presentarse todo el personal de la Mancomunidad siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles para acceder a la plaza en cuestión.

CAPÍTULO V : PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESOS

ARTÍCULO 19.- CONVERSIÓN DE PLAZAS TEMPORALES EN FIJAS.

Durante el período de vigencia del Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

ARTÍCULO 20.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal y las de nueva creación se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

- 1.- Ingresos de excedencias voluntarias.
- 2.- Turno de traslado del personal de la misma categoría profesional que tuvieran las plazas vacantes ofertadas.
- 3.- Turno de ascenso o promoción interna, mediante las oportunas convocatorias para el personal afectado por el presente convenio.
- 4.- Selección de personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública para cubrir las vacantes y plazas resultantes de las anteriores fases descritas y de las contrataciones que por imperativos de los Convenios, Proyectos, Programas, Iniciativas, Acuerdos, Subvenciones o Ayudas deban efectuarse mediante selección de personal de nuevo ingreso o Turno libre.

Los Delegados de Personal o Delegados Sindicales deberá ser informado de cada vacante o creación del nuevo puesto que se produzca.

ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Primero: Turno de Traslado

1.- Todas las plazas vacantes y de nueva creación, en las que sean de las convocadas en la Oferta Pública, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todo el personal de la Mancomunidad TajoSalor que cumpla los requisitos de la Convocatoria, y que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el que haya participado y obtenido la plaza, pudiendo optar a varias plazas de la misma categoría.

2.- La provisión se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados, teniendo en cuenta la formación acreditada, la competencia adquirida y la antigüedad.

3.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para quien haya efectuado la petición.

4.- Los destinos adjudicados serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

5.- Si por el número de vacantes producidas fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Comisión Paritaria.

6.- El concurso de traslado se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno que hará referencia a la fecha en que deberá producirse la incorporación al nuevo destino.

7.- Criterios de adjudicación de destino: La concesión de destinos se efectuará por el orden de puntuación total que resulte de la aplicación del baremo, en el cuál se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Antigüedad como personal laboral de la Mancomunidad TajoSalor. A tales efectos se tendrán en cuenta todos los períodos trabajados para la Mancomunidad en la misma o superior categoría que la actualmente ostenta.

b) Servicios prestados en la categoría a la que pertenecen los puestos de trabajo ofertados a los que se opte.

c) Cursos de formación realizados en los últimos 8 años, de los organizados u homologados por cualquier ente oficial de Formación de Empleados Públicos, Cursos acogidos a los Acuerdos de Formación Continua, independientemente del Promotor de los mismos y Cursos impartidos por Centros Universitarios o dependientes de los mismos que se encuentren debidamente acreditados.

La Convocatoria fijará la puntuación a otorgar por cada uno de los referidos méritos, debiendo corresponder, en todo caso, al mérito de antigüedad el 40% de la puntuación máxima alcanzable, al mérito de los servicios prestados en la misma categoría el 40% de la puntuación máxima alcanzable y al mérito de formación el 20% restante.

En caso de empate se acudirá a la mayor antigüedad como personal laboral. Si el empate persiste se resolverá por sorteo.

Segundo: Turno de Ascenso o Promoción Interna

Con carácter inmediato a la resolución de traslado o cualquiera de ellas si hay más de una anual, y al menos una vez al año, las plazas que en ese momento se encuentren vacantes se ofertarán en turno de ascenso o promoción interna.

En este podrá participar todo el personal acogido a este Convenio, siempre que hayan pertenecido a su categoría profesional, un mínimo de un año, que se computará desde la fecha de alta por la primera contratación por la cual haya obtenido una plaza en la misma categoría profesional que ocupe al momento del presentarse al ascenso –o superior-, en la Mancomunidad Tajo-Salor.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición debidamente baremados. La prueba objetiva podrá consistir en la superación de un curso selectivo que se establezca para cada plaza por la Comisión Paritaria.

Podrán suprimirse materias y/o pruebas en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

En el concurso de méritos se tendrán en cuenta como méritos la titulación, la antigüedad y los cursos de formación; en el caso de la formación se valorarán los cursos establecidos en el turno de traslado.

Toda modificación de la naturaleza jurídica de los contratos será informada por la M.M.T.S. los representantes de los trabajadores.

Tercero: Turno libre o nuevos ingresos

La Mancomunidad de Municipios TajoSalor efectuará la selección de personal de nuevo ingreso, con base en la oferta Pública, una vez efectuados los turnos anteriores, si proceden, o en los términos que exijan los Convenios, Proyectos, Programas, Iniciativas, Acuerdos, Subvenciones o Ayudas, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso oposición libre o concurso.

En la plaza o plazas ofertadas deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las mismas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los trámites previos del procedimiento, así como en todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estará presente con voz y voto un representante de los trabajadores.

La redacción de las bases de las respectivas convocatorias se efectuará por la Mancomunidad previa negociación con los representantes de los Trabajadores, siempre y cuando éstas no vengán estipuladas por el Convenio, ayuda, subvención Acuerdo, Proyecto, Programa o Iniciativa que las origina.

Se creará una Bolsa de trabajo con una duración de 2 años, cuya regulación y características establecerá la Comisión paritaria, especialmente para dar respuesta a necesidades eventuales y/o urgentes que requieran la contratación puntual de personal.

En todo caso las vacantes se cubrirán a través de un sistema de selección público y objetivo, siguiendo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN

ARTÍCULO 22.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional la Mancomunidad se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de 40 horas anuales como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Mancomunidad.

b) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de 12 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan y la Mancomunidad TajoSalor lo apruebe.

c) La Mancomunidad, en sus presupuestos anuales, destinará una partida anual de 6.000 Euros para la formación de sus trabajadores/as (distribuida semestralmente en una cantidad de 3.000 euros cada uno de ellos).

d) El Coste total de los cursos (incluidas matrículas, dietas y desplazamientos) hasta 600 Euros, serán sufragados al 100% por la Mancomunidad TajoSalor.

Cuando el coste sea superior a 600 Euros el pago íntegro del mismo o el pago parcial será acordado por la Junta de Gobierno a solicitud del servicio correspondiente.

e) La asistencia a cursos fuera de la jornada laboral siempre que esté relacionado con el puesto de trabajo, será computada como tiempo efectivo de trabajo, de mutuo acuerdo y autorizado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 23.- ESTUDIOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

De conformidad con lo prevé el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal de la MMTS tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y se le facilitará el acceso a cursos de perfeccionamiento profesional y a los cursos de reconversión y capacitación profesionales.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo y vacaciones anuales, siempre que justifiquen de forma conveniente tales necesidades, asimismo tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos, si la organización y las necesidades del trabajo lo permiten.

CAPÍTULO VII: RETRIBUCIONES SALARIALES

ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIONES

Los conceptos retributivos del personal laboral serán Retribuciones Básicas y Retribuciones complementarias.

Son retribuciones básicas:

a) Salario Base: Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el grupo profesional a que se adscribe cada trabajador o la categoría profesional a la que pertenece.

b) Pagas Extraordinarias

Son retribuciones Complementarias que se podrán contemplar en los diversos Convenios:

Complementos específicos

Gratificaciones

Otros.

Las retribuciones salariales para los trabajadores de la MMTS para el año 2005 serán las establecidas para cada Grupo y categoría en el Anexo I del presente Convenio.

Anualmente se actualizarán en la misma cuantía que la establecida para los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 25.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán 2 al año, por un importe de al menos las mismas cuantías que se perciban en el salario base. El abono de las pagas extraordinarias se efectuará en los meses de Junio y diciembre.

El trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año, se le abonará proporcionalmente el tiempo de servicios prestados computándose la fracción de un mes como mes de empleo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realizan.

ARTÍCULO 26.- FORMAS DE PAGO Y LIQUIDACION.

a) El pago de los salarios expresados con anterioridad se efectuará durante la jornada laboral del último día del mes devengado.

b) La MMTS estará obligada a que la retribución del personal laboral se documente de forma adecuada en recibos y hojas de salario, que será el modelo oficial, con especificación de percepciones y descuentos.

c) El pago de las pagas extraordinarias se efectuará antes del 20 de Junio y del 20 de Diciembre.

d) El interés por mora en el pago del salario será el 10% de lo adeudado.

CAPÍTULO VIII: MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA**ARTÍCULO 27.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS TRANSITORIOS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

1.- Si durante la vigencia de este convenio por razón del servicio, algún trabajador realiza trabajos de superior categoría a la suya, éste recibirá automáticamente la cuantía económica asignada a ese puesto de trabajo.

En ningún caso podrá ser obligado a realizar dichas funciones sin percibir dichos aumentos.

2.- Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

3.- Los trabajos de superior categoría solo podrán realizarse durante un período de 3 meses continuados o 6 alternos.

4.- No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas a las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

5.- Si se realizan funciones de superior categoría por un período superior a 3 meses continuados o 6 alternos el trabajador podrá reclamar el ascenso siempre y cuando esté vacante

6.- Si por circunstancias excepcionales la MMTS decidiese que un/a trabajador/a ha de realizar funciones de inferior categoría, deberá contar con el consentimiento de el/la trabajador/a, siempre que en ningún caso se produzca menoscabo o disminución de los haberes económicos de el trabajador/a.

ARTÍCULO 28.- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

a) Se establecen las mismas cuantías en concepto de dietas, que las reflejadas para los empleados públicos en el R.D 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) Desplazamiento a 0,17 €/Km en vehículos propios, a contabilizar desde la sede de la MMTS.

CAPÍTULO IX.- COBERTURA DE CONTINGENCIAS SOCIALES Y AYUDAS ESPECIALES**ARTÍCULO 29.- AYUDAS ESPECIALES.**

1.- La MMTS gestionará la concesión de las partidas presupuestarias necesarias para cubrir el CAPÍTULO de las mejoras sociales para el personal de este Convenio.

2.- La MMTS gestionará con los Representantes de los Trabajadores firmantes del Convenio la posibilidad de pactar con las entidades bancarias y de ahorro, contraprestaciones y ventajas concretas facilitadas por dichas entidades como compensación por el ingreso de la nomina del personal, su gestión y posterior domiciliación.

3.- El trabajador tendrá derecho a percibir hasta una mensualidad por anticipado. El reintegro de estos anticipos se efectuará en la nómina del mes siguiente, excepto en los anticipos concedidos en Diciembre, que serán reintegrados en ese mismo mes.

4.- La MMTS contratará una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil y la defensa penal para todo el personal de la misma, por razón de trabajo o servicio.

5.- La Mancomunidad contratará una póliza de seguro de accidente y de vida por valor de 18.000 Euros que cubrirá la muerte por motivos de trabajo o la invalidez permanente por causas de accidente laboral y enfermedad profesional.

6.- La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica de los/as trabajadores/as que actúen como denunciantes, denunciados, querellantes o querellados en juicio por actos ejecutados o hechos acaecidos en el ejercicio de sus funciones.

7.- Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones, sea agredido y como consecuencia sufra rotura o inutilización de un objeto de su propiedad, el importe del mismo será abonado en su integridad por la Mancomunidad al interesado.

8.- El o la trabajador/a en el supuesto de sufrir un daño en objetos de su propiedad, siempre que el mismo se produzca en el ejercicio de sus funciones como empleado/a de la MMTS, podrá solicitar la indemnización del daño sufrido, y la Mancomunidad TajoSalor estudiará, en cada caso concreto, el reintegro de la totalidad o parte del daño causado.

9.- En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

ARTÍCULO 30.- INCAPACIDADES

1.- A partir del tercer día de no asistencia al trabajo por motivos de enfermedad o accidente laboral, se presentará en la Secretaría el correspondiente parte de baja médica oficial y semanalmente los oportunos partes de Confirmación.

El parte de alta laboral se presentará en la Secretaría el día de la incorporación.

Los empleados al servicio de la Mancomunidad durante el periodo de incapacidad laboral transitoria percibirán el 100% de las retribuciones reales.

2.- La Mancomunidad seguirá pagando el 100% del salario al trabajador hasta 18 meses, después de lo cual pasará por una revisión médica para determinar su situación.

3.- En caso de no asistir al trabajo por un tiempo no superior a 24 horas y como máximo tres veces al año, de forma obligatoria se avisará telefónicamente al responsable del Servicio al que esté adscrito el trabajador, el cual lo comunicará a la Secretaría.

4.- Cuando se inicie un expediente de jubilación por invalidez o disminución de las facultades físicas o psíquicas a petición del interesado o por parte de la Mancomunidad, el empleado percibirá hasta que finalice el proceso el 100% de sus retribuciones.

5.- En los casos de invalidez permanente absoluta y gran invalidez se aplicarán las mismas primas señaladas en el art. 33, estableciéndose el límite económico máximo de la prima en 18.030,36 Euros, independientemente de la edad que tenga el/la trabajador/a al momento de generarse el derecho por la contingencia.

CAPÍTULO X.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**ARTÍCULO 31.- LICENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS**

Los trabajadores de la MMTS tendrán la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo. Siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Dicho permiso se concederá a los 15 días de su solicitud y su incorporación será inmediata al puesto de trabajo una vez concluido el permiso. La duración acumulada de estos permisos no podrá exceder de 9 meses cada 3 años.

Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, los solicitantes habrán de cursar sus peticiones por escrito dirigido al Presidente de la Mancomunidad con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el comienzo de permiso.

El disfrute de los permisos y licencias constituyen un derecho fundamental y absoluto para los trabajadores, por lo que su concesión no es facultad discrecional de la Mancomunidad, sino una obligación.

ARTÍCULO 32.- EXCEDENCIAS.

a) Voluntaria.

1.- Por incompatibilidad.

Cuando el trabajador fijo se incorpore o acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de empleado público de cualquier administración publi-

ca, o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

2.- Interés particular.

Todos los trabajadores al servicio de la Mancomunidad que tengan una antigüedad de al menos un año, podrán solicitar excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a 6 meses ni superior a 10 años. Esta antigüedad será la que contemple la vida laboral en seguridad social del trabajador/a en la Mancomunidad con carácter interrumpido, independientemente del proyecto o servicio al que esté vinculado

3.- Por agrupación familiar.

Todos los trabajadores al servicio de la Mancomunidad que tengan una antigüedad superior a tres años tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de un año, y máxima de quince, cuando el cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

4.- Para cuidado de un hijo.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viene disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad.

5.- Para el cuidado de ascendientes o descendientes.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales determinadas médicamente, requiera una atención continua.

Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a igual periodo de excedencia para atender el cuidado de descendientes minusválidos.

b) Forzosa.

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, centro de trabajo y del conjunto de la antigüedad durante su vigencia.

Se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, y ocupen puestos de responsabilidad política o sindical.

CAPÍTULO XI: JUBILACIÓN**ARTÍCULO 33.- JUBILACIÓN**

1.- Jubilación Voluntaria incentivada: Los trabajadores tendrán derecho a una prima de jubilación voluntaria en las cuantías que a continuación se determinan, siempre que, la petición de dicha jubilación la realicen con anterioridad de 6 meses a la fecha del cumplimiento de la edad que corresponda.

La cuantía de la prima se calculará con arreglo a la siguiente escala: Edad de Jubilación forzosa menos edad de Jubilación voluntaria:

- 5 años (Jubilación a los 60 años): 18.030,36 Euros.
- 4 años (Jubilación a los 61 años): 16.227,33 Euros
- 3 años (Jubilación a los 62 años): 13.222,27 Euros
- 2 años: (Jubilación a los 63 años): 10.818,22 Euros
- 1 año (Jubilación a los 64 años): 6.010,12 Euros

En los casos de jubilación a los 64 años con sustitución por otro trabajador con contrato de relevo, el jubilado, lo será con el cien por cien de sus haberes.

2.- Jubilación Obligatoria. Todo el personal laboral se jubilará forzosamente a los 65 años de edad, siempre que tenga completado el periodo de carencias para tener derecho a la pensión por jubilación.

CAPÍTULO XII: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 34.- FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO.

1.- Declaración de principios. La MMTS y los representantes de los trabajadores, previo estudio y deliberación de la situación actual y venidera de la prevención de los riesgos profesionales.

DECLARAN:

A) Que la seguridad, higiene y medicina laboral integran el concepto de prevención de riesgos profesionales, entendiendo como tal la protección del trabajador frente a los riesgos inherentes al ambiente laboral, que pueden afectar a su salud, su integridad física o su vida, y como tal forman parte por su propia naturaleza del contenido de la relación laboral, quedando incluidos dentro de las condiciones de trabajo y por tanto como deber que incumbe a la MMTS.

B) Que la prevención de riesgos profesionales antes definidos conlleva:

- La adopción de medidas técnicas de prevención colectivas o individuales encaminadas a la mejora de las condiciones y medio ambiente del trabajo, procurando la eliminación de los riesgos en su origen.

- La vigilancia y valoración de la salud de los trabajadores de la Mancomunidad, para fomentarla, mantenerla y conseguir la correcta adaptación a su trabajo.

- El estudio y valoración ergonómica de las operaciones laborales y puestos de trabajo, para la adaptación y adecuación del trabajador a su tarea.

- La información y formación de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como los medios y medidas a adoptar para su prevención, de acuerdo con la buena práctica del trabajo.

C) Que la Seguridad, Higiene y medicina del Trabajo, en todo ámbito de la MMTS con las prestaciones de apoyo que fuesen necesarias, será considerada como un objetivo permanente y prioritario.

D) Que la MMTS asume la responsabilidad directa de la consecución de este objetivo, obligándose para tal fin a aplicar el tratamiento correspondiente de planificación, implantación y control de gestión.

E) Que asimismo, al ser todos los trabajadores sujetos y objeto de la prevención de los riesgos profesionales, esta responsabilidad será compartida en función de las respectivas competencias, por todos y cada uno de los miembros de la MMTS.

F) Que la planificación se hará dentro del marco de cada servicio contemplando el esquema organizativo, la programación de todos los medios, incluidos los económicos, así como los sistemas oportunos de control, siendo imprescindible la participación de los gestores y los trabajadores.

G) Que los anteriores principios no tendrán la debida eficacia si no fueran asumidos por todos los gestores y el personal. Por tal motivo la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores conscientes, fundamentalmente, de los aspectos humanos y de bienestar social que entraña la prevención, tratarán, solidariamente, de participar, en este objetivo de todos los que componen, sin excepción de la plantilla de personal.

2.- La Comisión Paritaria tendrá competencias de estudio y análisis y propuestas relativas a:

a) Seguridad.- Espacio de trabajo. Esfuerzos básicos y mentales. Medios de trabajo.

b) Higiene-Vestuarios y servicios sanitarios, ruidos, ventilación, iluminación, temperatura y humedad, espacio físico del trabajo.

c) Sanidad.- Revisiones médicas y otros aspectos afines.

3.- El personal comprendido en el ámbito de este Convenio será sometido a reconocimiento médico anualmente. El Departamento de Personal establecerá el sistema para realizar las revisiones.

4.- En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

5.- La Comisión Paritaria hará un estudio para determinar qué tipo y cantidad de ropa de trabajo es necesaria para desempeñar los distintos servicios.

No obstante, se asegurará que al Sector de Maquinaria le sea proporcionado un par de botas de seguridad de invierno, un par de botas de seguridad de verano y dos trajes, todo ello por persona.

CAPÍTULO XIII: GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 35.- SECCIONES SINDICALES.

1.- Las Secciones Sindicales de las Centrales Sindicales más representativas podrán nombrar un delegado sindical, al cual se le reconocerán los derechos y obligaciones recogidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S); podrá asistir a todas las reuniones que se celebren entre la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores, con voz pero sin voto.

2.- A petición del Delegado Sindical de la Mancomunidad se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador que lo autorice.

3.- Podrán hacer uso de un tablón de anuncios que se situará junto con el de los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 36.- GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

1.- Aperturas de expediente contradictorio en los supuestos de sanciones, en el que serán oídos, además del interesado, el Delegado de Personal.

2.- No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

3.- Expresar colegiadamente, con libertad absoluta, sus opiniones en materia concerniente a la esfera de su representación, pudiendo editar y distribuir sin perturbar el normal desarrollo del trabajo las explicaciones de interés laboral o social que crean conveniencias, comunicándolo a la Presidencia de la Mancomunidad.

4.- Disponer de un crédito horario de 40 horas mensuales retribuidas con el fin de ejercer sus funciones de representación, siempre que sean fuera del lugar de trabajo.

Cuando no agote su crédito mensual de horas, podrá disponer de las no utilizadas durante los tres meses siguientes, de forma discontinua, informando previamente a la Presidencia de la Mancomunidad.

No se contabilizará, dentro del crédito de horas anteriormente señalado, el tiempo empleado en reuniones con la MMTS.

5.- Cuando el Delegado de Personal deba desplazarse a localidad diferente de la de su centro de trabajo, por razón de su actividad sindical, percibirá las dietas y gastos de locomoción que le correspondan, previa comunicación a la Presidencia de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 37.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.

1.- La MMTS respetará el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato de poder celebrar asambleas y reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de las unidades administrativas. No se podrá condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado a un sindicato, ni despedirle, condicionarle o perjudicarlo de ningún modo.

En las dependencias existirá un tablón de anuncios para que los sindicatos puedan instalar allí sus comunicaciones.

2.- Los sindicatos o confederaciones podrán establecer Secciones Sindicales de acuerdo con sus estatutos. La representación de las Secciones Sindicales será ostentada por los trabajadores en activo con arreglo a la escala establecida en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La función del Delegado Sindical será la de defender los intereses de la confederación o sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre los mismos y la MMTS.

Los Delegados Sindicales tendrán competencia, garantías y funciones reconocidas en el Título IV de la L.O.L.S., artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. En particular tendrán derecho a:

a) Derechos recogidos en el artículo 10, apartado 3 de la L.O.L.S.

b) Facilidades para informar directamente durante la jornada laboral, a los afiliados a su Sección Sindical, previa comunicación a la Presidencia, con un máximo de 6 horas mensuales para reuniones de afiliados. En caso de que las necesidades de servicio impidiesen celebrar dichas reuniones, la Presidencia de la MMTS expondrá sus razones y fijará el momento adecuado dentro de las 48 horas siguientes.

c) Distribuir folletos, periódicos e impresos sindicales o laborales.

ARTÍCULO 38.- COMPETENCIAS Y REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

Además de las competencias que establece la legislación vigente en la materia, los Delegados de Personal, tendrán las siguientes:

a) Recibir información en todos los asuntos relacionados con el personal.

b) Emitir informe con carácter previo a la adopción de los acuerdos o resoluciones en materia de personal.

c) Plantear y negociar todos los asuntos en materia de personal: condiciones de trabajo, sueldos, horarios, calendario laboral y vacaciones, préstamos, política de contratación, promoción interna y la Oferta Pública de Empleo, para lo cual se tendrá en cuenta el número de horas extras realizadas en el año anterior, así como sus motivos.

d) A tenor de lo establecido en la Ley 2/91 se entregarán a los Delegados de Personal o Sindical copia básica de todos los contratos que realice la Mancomunidad.

ARTÍCULO 39.- COMPETENCIAS DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.

1.- Dentro del primer trimestre de cada año, la MMTS. proporcionará al delegado de los trabajadores un informe de las cantidades devengadas con cargo al ejercicio anterior, por los diferentes conceptos retributivos dentro de su ámbito.

2.- El Delegado de los trabajadores negociará en las siguientes materias.

a) Clasificación profesional y reclamaciones sobre las mismas. Plantilla, contratación, tipos de contrato, relaciones de puestos de trabajo.

b) Sistema de control, rendimiento, pluses y primas.

c) Faltas y sanciones.

CAPÍTULO XIV: REGIMEN DISCIPLINARIO.**ARTÍCULO 40.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 41.- FALTAS LEVES.

1.- La incorrección con sus superiores, compañeros, o subordinados con los que tenga relación en su cometido laboral o altercados con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del servicio, salvo que suponga falta grave.

2.- El retraso reiterado, la negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.

3.- La no comunicación a su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.- La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique.

5.- El descuido en la conservación de locales, enseres, útiles de trabajo y documentos de los centros donde se realice el trabajo.

6.- En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

ARTÍCULO 42.- FALTAS GRAVES.

1.- El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la Administración. Cuando las ordenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo, se pedirán por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.

2.- La falta reiterada de puntualidad. Se entenderá que se comete esa falta cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante 7 días al mes.

3.- La no asistencia al trabajo durante 3 días al mes sin causa que lo justifique.

4.- El abandono del trabajo sin justificación.

5.- La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo superior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la Seguridad Social.

6.- La comisión de 3 faltas leves durante un trimestre.

7.- Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.

8.- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

9.- La grave desconsideración con los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o con el público.

10.- La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

11.- La falsedad o simulación de datos facilitados a la Administración.

12.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

13.- Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

14.- Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.

15.- Causar por negligencia o mala fe daños graves en el patrimonio y bienes de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

ARTÍCULO 43.- FALTAS MUY GRAVES.

1.- Cualquier conducta constitutiva de delito o falta penal, producida en el desempeño de sus funciones o en el centro de trabajo.

2.- Más de 3 faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3.- Los malos tratos físicos a los trabajadores de superior, igual o inferior categoría o al público.

4.- La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas físicas de naturaleza sexual.

5.- La simulación de enfermedad o accidente que de lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días.

6.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

7.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

8.- La comisión de 3 faltas graves en un trimestre.

9.- El fraude, la trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.

10.- Causar con mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

11.- La utilización y uso tanto de equipos como de personal para la realización de trabajos particulares y ajenos a las obligaciones contractuales del trabajador.

ARTÍCULO 44.- SANCIONES.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son:

1.- Por faltas leves.

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.- Por faltas graves:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 4 días a 4 meses.

c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concurso de ascenso por tiempo de un año.

3.- Por faltas muy graves.

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 4 meses a 3 años.

c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concurso de ascenso hasta 2 años.

d) Despido.

4.- Las sanciones se darán a conocer por escrito excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

5.- La sanción por falta grave o muy grave exige la incoación de expediente, comunicándose a su inicio al interesado, con audiencia para su defensa.

ARTÍCULO 45.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

1.- Las faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los 10 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, en los seis meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las faltas graves prescribirán al año y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiera comenzado.

ARTÍCULO 46.- CANCELACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

1.- El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2.- El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las personas ligadas a los trabajadores por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

SEGUNDA.- La M.M.T.S. entregará copia del presente convenio a todos los empleados que figuren en las plantillas. También entregará copias a todos/as los/as trabajadores/as de nuevo ingreso.

TERCERA.- Se creará una mesa específica de retribuciones y empleo compuesta por los representantes de la Mancomunidad que tendrá los cometidos que le sean de aplicación en su puesta en funcionamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o en fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los representantes de los trabajadores el Acuerdo de una Resolución motivada, antes del cumplimiento del referido plazo máximo.

En todo caso para el pago de los atrasos que se devenguen en virtud de la firma del presente Convenio se establece como plazo máximo el del 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio que una vez firmado el Convenio este entre en vigor en todas sus partes para los periodos posteriores a su firma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La Mancomunidad de Municipios TajoSalor se compromete a revisar los mínimos salariales establecidos en el Anexo I para incrementarlos, si empieza a percibir financiación directa como ente local y, en su caso, a modificar el presupuesto anual que establezcan las cuantías necesarias para atender las remuneraciones de los trabajadores

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- La Comisión Paritaria deberá establecer antes de el 30 de septiembre de 2007 la relación de puestos de trabajo y de las categorías profesionales, con sus especialidades si procede.

DISPOSICIÓN FINAL.- En lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente que le sea de aplicación.

RETRIBUCIONES SALARIALES

ANEXO I

CATEGORIAS	SALARIO
DIRECCIÓN	Salario grupo +120 Euros
GRUPO A	1300 Euros
GRUPO B	1200 Euros
GRUPO C	1100 Euros
GRUPO D	1000 Euros
OFICIAL 1.ª ENCARGADO	1400 Euros
OFICIAL 1.ª	1280 Euros

El salario base como mínimo será el establecido en la anterior tabla salarial, aplicándose los convenios, orden de subvención o ayudas en todo lo que mejoren o beneficien la tabla salarial establecida en este convenio.

Las retribuciones salariales mínimas establecidas para cada grupo y categoría se actualizará en el periodo de dos años, con un porcentaje del 50% en cada año (50% en el 2005 y 50% en el 2006).

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

OBRA: "OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO AYUELA (CÁCERES)"

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: "OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO AYUELA (CÁCERES)".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO AYUELA (CÁCERES)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 12 de enero de 2006.- El Secretario General (P.D. resolución 27 de enero de 2005), Pedro Barquero Moreno.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 0511960780

MEJORA Y MODERNIZACIÓN MANCOMUNIDAD RÍO AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 10011000

ALCUÉSCAR

(CÁCERES)

Finca	Polg./Parc.	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
83/0	7/386	AGUILAR RUBIO, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
10/0	5/104	AGUILAR RUBIO, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
84/0	7/384	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
77/0	12/9017	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
34/0	6/9015	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
41/0	7/9033	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
27/0	5/204	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
17/0	5/9010	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
124/0	7/9010	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30

87/0	7/9040	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
85/0	7/9038	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
102/0	7/9009	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
19/0	5/9017	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
22/0	5/9016	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
54/0	7/9035	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
60/0	7/9006	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
61/0	7/405	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
62/0	7/9013	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
63/0	7/9005	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
15/0	5/9013	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
70/0	11/9002	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	09:30
111/0	7/9011	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
30/0	5/9011	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
37/0	6/9001	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
48/0	7/9012	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
74/0	12/9016	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
80/0	11/11	ALCUESCAR , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
3/0	1/9010	ALCUESCAR AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
52/0	7/354	ÁVILA VALLE, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
121/0	7/9043	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
36/0	6/250	BARROSO PLANCHUELO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
50/0	7/352	BAUTISTA BENITO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
64/0	11/4	BAUTISTA NEVADO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
67/0	11/8	BAUTISTA NEVADO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
71/0	12/27	BELENES CARRASCO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
72/0	12/29	BERROCAL ENCINAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
73/0	12/26	BORREGO MARTINEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
68/0	11/7	BOTE ARIAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
26/0	5/201	BOTE ARIAS, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
16/0	5/125	BOTE BONILLA, ANDRES	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00

18/0	5 / 124	BOTE BONILLA, ANDRES	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
11/0	5 / 107	BOTE GIL, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	13/02/2006	12:00
21/0	5 / 195	BUENO GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
24/0	5 / 198	BUENO GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
23/0	5 / 196	BUENO GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
8/0	5 / 102	BURDALLO GARCÍA, ANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
100/0	7 / 236	BURDALLO PULIDO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
42/0	7 / 336	CÁCERES PAVÓN, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
39/0	7 / 312	CÁCERES VALVERDE, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
38/0	7 / 311	CÁCERES VALVERDE, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
4/0	5 / 2	CÁCERES VALVERDE, MARIA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
28/0	5 / 249	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
5/0	5 / 1	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
20/0	5 / 192	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
110/0	7 / 138	CALVO NÚÑEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
108/0	7 / 136	CAMPOS GABRIEL, MOISES	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
47/0	7 / 347	CAMPOS GABRIEL, MOISES	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
125/0	7 / 116	CAMPOS GABRIEL, MOISES	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
123/0	7 / 117	CAMPOS GABRIEL, MOISES	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
88/0	7 / 278	CANDELARIO PUERTO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
105/0	7 / 56	CHAMORRO JUAREZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
53/0	7 / 355	CORRAL SÁNCHEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
66/0	11 / 9	CORRALES ROSCO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
65/0	11 / 10	GUERRA CABALLERO, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	09:30
45/0	7 / 345	DE SANDE ENCINA, ANTOLINO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
46/0	7 / 346	DE SANDE ENCINA, ANTOLINO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
116/0	7 / 157	DÍAZ MORENO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
107/0	7 / 135	DOMINGUEZ TORREMOCHA, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
81/0	7 / 394	DONAIRE PUERTO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
112/0	7 / 143	DONAIRE VIZCAÍNO, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
113/0	7 / 140	DONAIRE VIZCAÍNO, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
114/0	7 / 141	DONAIRE VIZCAÍNO, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00

56/0	7 / 358	ELENA MANZANO, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
95/0	7 / 242	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
101/0	7 / 235	FERNÁNDEZ HIGUERO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
99/0	7 / 234	FERNÁNDEZ HIGUERO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
13/0	5 / 108	FERNÁNDEZ HIGUERO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
7/0	5 / 27	GALINDO GIL, EXCAVACIONES	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
76/0	12 / 23	GAMONALES AGUILAR, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
94/0	7 / 248	GARCÍA CAMPOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
86/0	7 / 385	GARCÍA MAÑANAS, INÉS MARÍA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
14/0	5 / 109	GASPAR ROMO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
109/0	7 / 133	GUERRA GIL, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
9/0	5 / 103	GUERRA GIL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
75/0	12 / 24	IGLESIAS LOZANO, Mª ISABEL	AYUNTAMIENTO	14/02/2006	12:00
93/0	7 / 249	JIMÉMEZ JIMÉNEZ, TERESA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
126/0	7 / 504	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ,	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
32/0	6 / 245	JIMÉNEZ FLORES, JUSTO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
103/0	7 / 54	JIMÉNEZ PALOMINO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
96/0	7 / 241	JIMÉNEZ PALOMINO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
82/0	7 / 400	MAÑANAS POLO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
69/0	11 / 14	MANZANO SÁNCHEZ, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
104/0	7 / 55	MARIANO JORGE, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
106/0	7 / 57	MARIANO JUAREZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
78/0	12 / 48	MENDEZ JUEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
57/0	7 / 370	MENESES CONDE, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
97/0	7 / 238	MENESES PULIDO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
33/0	6 / 246	MOLANO PAVÓN, FAUSTO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
58/0	7 / 369	MOLANO PAVÓN, FAUSTO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
59/0	7 / 368	MOLANO PAVÓN, FAUSTO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
90/0	7 / 545	MOLERO MUÑOZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
55/0	7 / 357	MORENO REY, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
31/0	6 / 242	MORETÓN JIMENEZ, ANA MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00

43/0	7 / 340	MUÑOZ BURDALLO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
118/0	7 / 160	MUÑOZ CHAMORRO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
79/0	12 / 25	NEVADO VIZCAÍNO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	09:00
29/0	5 / 250	PAVÓN LOZANO, EMILIA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
122/0	7 / 118	PAVÓN LOZANO, TEODORA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
119/0	7 / 161	PÉREZ LÓPEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
117/0	7 / 158	PÉREZ LÓPEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
120/0	7 / 162	PÉREZ LOZANO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
6/0	5 / 26	PUERTO FERNÁNDEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
92/0	7 / 258	PUERTO RUÍZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
89/0	7 / 521	PUERTO RUÍZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
98/0	7 / 237	PULIDO CHAMORRO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
44/0	7 / 344	REDONDO ALVARADO, PETRA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
35/0	6 / 249	REDONDO ALVARADO, PETRA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
91/0	7 / 257	REY BELVÍS, JULIO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
51/0	7 / 353	RICO ENCINA, NEMESIO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
40/0	7 / 308	SAAVEDRA CHAMORRO, PETRA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
25/0	5 / 197	SAAVEDRA ELENA, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
115/0	7 / 142	SAAVEDRA FÉLIX, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
49/0	7 / 348	SALGADO CONDE, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
1/0	1 / 110	SALINAS CÁCERES, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
2/0	1 / 8	SALINAS CÁCERES, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
127/0	1 / 4	SALINAS CÁCERES, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00
12/0	5 / 110	VARGAS ROMO, JERÓNIMO	AYUNTAMIENTO	15/02/2006	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 0511960780

MEJORA Y MODERNIZACIÓN MANCOMUNIDAD RÍO AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1002300

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ

(CÁCERES)

Finca	Polg./Parc.	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
106/0	2 / 753	ACEDO BORREGUERO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
31/0	2 / 419	ACEDO BORREGUERO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
89/0	2 / 723	ACEDO GUERRA, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
87/0	2 / 725	ACEDO JIMÉNEZ, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00

19/0	2 / 92	ACEDO RUBIO, JOSE Mª	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
32/0	2 / 418	ACEDO RUBIO, JOSE Mª	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
20/0	2 / 91	ACEDO RUBIO, JOSÉ Mª	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
57/0	2 / 524	ALEGRE CÁCERES, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
56/0	2 / 525	ALONSO GALÁN, CÁNDIDO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
82/0	2 / 695	ARANDA PÉREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
105/0	2 / 752	ARROYOMOLINOS , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
109/0	3 / 9004	ARROYOMOLINOS , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
6/0	2 / 90002	ARROYOMOLINOS DE MON , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
30/0	2 / 420	BORREGUERO CAÑAMERO, ELADIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
63/0	2 / 211	BORREGUERO CAÑAMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
38/0	2 / 408	BOTE BOTE, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
10/0	2 / 104	BOTE BOTE, PEDRO A.	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
5/0	2 / 44	BOTE CALLE, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
103/0	2 / 741	BOTE CALLE, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
102/0	2 / 735	BOTE DELGADO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
79/0	2 / 326	BOTE GUIJO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
104/0	2 / 755	BOTE GUIJO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
107/0	2 / 754	BOTE PÉREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
3/0	2 / 40	CÁCERES CALLE, JULIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
46/0	2 / 393	CÁCERES GONZÁLEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
110/0	3 / 606	CÁCERES HERNÁNDEZ, ELADIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	10:00
59/0	2 / 156	CALLE CALLE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
58/0	2 / 155	CALLE CALLE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
68/0	2 / 221	CALLE CALLE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
4/0	2 / 39	CALLE CALLE, TEODORO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
8/0	2 / 380	CÁMARA CAÑAMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
65/0	2 / 215	CAÑAMERO BORREGUERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
66/0	2 / 216	CAÑAMERO BORREGUERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
29/0	2 / 82	CAÑAMERO CACEREÑO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
44/0	2 / 397	CAÑAMERO CAÑAMERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00

92/0	2/720	CAÑAMERO FRÍAS, ADELA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
95/0	2/717	CAÑAMERO MENDEZ, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
96/0	2/716	CAÑAMERO MÉNDEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
97/0	2/715	CAÑAMERO MÉNDEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
98/0	2/714	CAÑAMERO MÉNDEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
14/0	2/99	CORRAL BOTE, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
23/0	2/88	CORRAL BOTE, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
61/0	2/158	DELGADO ENCINAS, LUIS MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
25/0	2/86	DELGADO ENCINAS, LUIS MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
2/0	2/42	DELGADO TORRES, PILAR	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
34/0	2/820	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
94/0	2/823	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
47/0	2/539	DOMÍNGUEZ ALONSO, NICOMEDES	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
48/0	2/538	DOMINGUEZ TORREMOCHA, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
33/0	2/415	DONOSO ACEDO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
11/0	2/103	DONOSO CAÑAMERO, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
16/0	2/96	DONOSO DONOSO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
52/0	2/534	DONOSO FRAGOSO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
81/0	2/694	FRAGOSO HIGUERO, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
83/0	2/696	FRAGOSO HIGUERO, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2006	12:00
99/0	2/713	FRÍAS FRÍAS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
85/0	2/701	FRÍAS FRÍAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
53/0	2/531	GALÁN LOZANO, MARÍA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
73/0	2/329	GIL BORRELLAS, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
41/0	2/401	GÓMEZ FERNÁNDEZ, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
9/0	2/105	GONZÁLEZ BOTE, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
76/0	2/327	GONZÁLEZ CALLE, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
36/0	2/410	GONZÁLEZ CAÑAMERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
42/0	2/399	GONZÁLEZ CAÑAMERO, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
80/0	2/693	GÓNZALEZ CAÑAMERO, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
51/0	2/535	GORDO APONTE, MOISES	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
67/0	2/222	GUERRA PEREIRA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00

12/0	2/102	GUERRA PEREIRA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
91/0	2/721	GUERRA PEREIRA, EDUVIGES	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
70/0	2/218	GUIJO GUERRA, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
7/0	2/106	GUTIERREZ ACEDO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
27/0	2/84	HERNÁNDEZ BOTE, ELADIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
45/0	2/396	HOYOS AMORES, HIPÓLITO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
90/0	2/722	JIMÉNEZ HERRERA, JUNA P.	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
54/0	2/527	LOZANO RIVERO, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
50/0	2/536	MATEOS FRANCO, TEÓFILA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
78/0	2/325	MENA CÁCERES, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
22/0	2/89	MENA CÁCERES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
86/0	2/699	PAREDES FRÍAS, JOSÉ R.	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
72/0	2/331	PAREDES TELLO, Mª DOLORES Y JOSEFA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
21/0	2/90	PEDROSA MENÉNDEZ, ROSA Mª	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
35/0	2/414	PEDROSA MENÉNDEZ, ROSA Mº	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
17/0	2/94	PULIDO CAÑAMERO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
101/0	2/746	PULIDO CHAMORRO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	10:00
111/0	3/608	PULIDO FRAGOSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
100/0	2/711	PULIDO FRÍAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
39/0	2/407	PULIDO PAREDES, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
75/0	2/314	RODRIGUEZ , HERMINIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
49/0	2/537	ROSCO LEDO, HIPÓLITO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
43/0	2/398	RUBIO FRÍAS, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
74/0	2/313	RUBIO ISLAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
24/0	2/87	RUBIO LÓPEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
88/0	2/724	RUBIO TELLO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
26/0	2/85	SERVÁN DELGADO, CECILIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
28/0	2/83	SERVÁN DELGADO, CECILIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
93/0	2/719	SERVÁN DELGADO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
18/0	2/93	SERVÁN GUIJO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
84/0	2/700	SERVÁN SOLIS, ATANASIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00

60/0	2/157	SERVÁN SOLIS, DIEGO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
69/0	2/220	SOLIS CALLE, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
13/0	2/100	SOLIS CALLE, FELISA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
62/0	2/159	SOLIS CALLE, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
64/0	2/212	SOLIS CALLE, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
15/0	2/97	SOLIS CALLE, LUIS	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
71/0	2/231	SOLIS SOLIS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
55/0	2/526	TÉLLEZ GARCÍA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
77/0	2/324	TORRES FRÍAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
108/0	2/757	VALVERDE CÁCERES, ADELA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
40/0	2/406	VALVERDE CÁCERES, JULIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
1/0	2/43	VALVERDE CÁCERES, JULIA	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00
37/0	2/409	VALVERDE CÁCERES, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	21/02/2006	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 0511960780

MEJORA Y MODERNIZACIÓN MANCOMUNIDAD RÍO AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001200

ALDEA DEL CANO

(CÁCERES)

Finca	Polg./Parc.	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1/4	ROMÁN HISADO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	09:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 0511960780

MEJORA Y MODERNIZACIÓN MANCOMUNIDAD RÍO AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012600

MONTÁNCHÉZ

(CÁCERES)

Finca	Polg./Parc.	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	21/37	ACEDO PAREDES, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
30/0	13/80	ARROYO HERRERA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
14/0	13/105	BAUTISTA GALÁN, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
35/0	14/166	BAUTISTA HUERTAS, JULIA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
21/0	13/92	CARRASCO CARRASCO, Mª CONSOLACIÓN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
37/0	14/33	DUEÑAS SANTIAGO, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
1/0	21/51	FLORES SOLÍS, NICARORA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
4/0	21/42	FLORES SOLÍS, QUINTINA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
5/0	21/41	FLORES SOLÍS, QUINTINA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30

3/0	21 / 44	FRANCO LÁZARO, RÉGULA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
26/0	13 / 83	GALÁN GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
38/0	14 / 35	GALÁN GÓMEZ, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
22/0	13 / 88	GALÁN LAVADO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
23/0	13 / 87	GALÁN LAVADO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
24/0	13 / 85	GARCÍA ROSCO, DANIELA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
25/0	13 / 86	GARCÍA ROSCO, DANIELA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
13/0	13 / 106	GÓMEZ GÓMEZ, ANA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
28/0	13 / 82	GÓMEZ RUBIO, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
34/0	14 / 170	HUERTAS PULIDO, PETRA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
18/0	13 / 90	LOZANO FLORES, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
7/0	21 / 35	LOZANO ONCINS, JULIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
2/0	21 / 50	LOZANO RIVERO, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
32/0	14 / 194	MADRUGA GÓMEZ, FELIPE	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
27/0	13 / 84	MADRUGA GÓMEZ, FELIPE	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
9/0	21 / 30	MADRUGA LOZANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
15/0	13 / 104	MATEOS HUERTAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
17/0	13 / 101	MATEOS HUERTAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
16/0	13 / 103	MELÉNDEZ FRANCO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
19/0	13 / 102	MELÉNDEZ MARGALLO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
8/0	21 / 90002	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
10/0	21 / 31	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
11/0	21 / 60001	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
12/0	13 / 90001	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
36/0	14 / 90002	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
31/0	14 / 195	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
29/0	13 / 81	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
39/0	14 / 103	MONTANCHEZ , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
33/0	14 / 171	PULIDO CARAVACA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
20/0	13 / 95	SÁNCHEZ ROSCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil cinco.

- Aprobar el Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Cáceres y las Entidades Locales de la provincia, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros.

- Aprobar la prórroga del convenio con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en materia de hospitalización de pacientes psiquiátricos.

- Autorizar la modificación de anualidades programadas en convenio de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el Plan Hidrológico Forestal y de Protección de Cauces.

- Autorizar la transformación de deuda y formalización del uso de las explotaciones afectas a la Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A.

- Aprobar una moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular en la Excm. Diputación, sobre Discapacidad.

Cáceres a 11 de enero de 2006.- La Secretaria Acctal., Ana de Blas Abad.

307

ALCALDÍAS

CÁCERES

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:

"En Cáceres, a 30 de diciembre de 2005, Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2005 se decretó la incoación de procedimiento para la restauración del orden urbanístico vulnerado y de carácter sancionador contra D. ANTONIO ALFREDO BARCA DURÁN y la DIRECCIÓN FACULTATIVA designada por el mismo, como presuntos responsables de infracciones urbanísticas apreciadas con ocasión de las obras que venían ejecutándose en la parcela 56 de la C/. Comarca de Gata, al constatarse que las mismas, en fase de movimiento de tierras y cimentación, no se estaban ajustando al Proyecto autorizado mediante la licencia 109 de 5 de abril de 2005, por existir una ocupación en planta muy superior a la autorizada y haber invadido terrenos municipales al ejecutar el muro de separación con el Olivar Chico de los Frailes y al depositar en éste las tierras extraídas de dicha parcela. En la misma Resolución se adoptaban una serie de medidas cautelares, entre ellas la suspensión, paralización y precinto de las obras.

Posteriormente a la vista de lo informado por los Técnicos del Servicio de Urbanismo en cuanto a la posibilidad de legalización de las obras, se requirió al promotor con fecha 7 de julio de 2005 para que en el plazo de DOS MESES presentase el correspondiente PROYECTO DE LEGALIZACIÓN (en la parte de las mismas que pudiera ser legalizada) Y DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE (en la parte que no pudiera serlo, para su ajuste al planeamiento), proyecto que, después de presentado y rectificado en sucesivas ocasiones con las correspondientes justificaciones, obtuvo licencia con fecha 18 de octubre de 2005. Como quiera que con la ejecución de las obras contempladas en este proyecto reformado vendría a reponerse el orden urbanístico vulnerado se decretó con la misma fecha el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (suspensión, paralización y precinto; depósito de maquinaria y materiales de construcción).

ATENDIDO que, con fecha 30 de diciembre de 2005, se emite un informe por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística del siguiente tenor literal:

"Realizada visita a la obra (28/12/05), se comprueba que las obras que se realizan no se ajustan al reformado aprobado y por tanto no suponen la efectiva reposición de la legalidad urbanística. Las obras realizadas consisten además de la construcción en planta sótano de los pilares que sí coinciden con la planta de vivienda prevista en el reformado aprobado el 18-10-05, en otra alineación de pilares que se encuentran dentro del espacio de sótano que ilegalmente se estaba construyendo.

También se observa que las tierras que se han desmoronado del talud ejecutado en la excavación de los sótanos, sobre el propio vaciado han sido retiradas, habiéndose procedido a la limpieza de todas las zanjas de cimentación en los que ya existía hormigón de limpieza, lo que a todas luces es radicalmente contrario a la reposición del orden urbanístico infringido, ya que en lugar de rellenar con tierras ese vaciado, tal y como figura en el reformado aprobado, se procede a la limpieza de las mismas (incluso en las cimentaciones), lo que constituye el primer paso para la construcción del muro de contención que de forma ilegal se pretendía construir.

Se hace notar, que además esta forma de actuar, es radicalmente contrario a la seguridad que se invoca por el promotor en varios escritos presentados, respecto a la vía pública, ya que en lugar de proceder al relleno de tierras en la zona del talud, lo que alejaría definitivamente la posibilidad de riesgos, se procede a retirar las tierras bajo pretexto de un posible apuntalamiento del terreno que no tiene ningún fundamento.

No obstante, se hace constar que en el momento actual, no se considera que aún exista riesgo para la seguridad en la vía pública, pero sí puede llegar a haberlo si se persiste en dejar el vaciado como está.

Se observa además que en la zona de sótano 2.º de la vivienda, en el límite con lo que debería ser un relleno tierras no se han construido ningún muro de contención, para los mismos, sino que existe una línea de pilares exentos.

En lo que se refiere a los muros del cerramiento de parcela con el Olivar de los Frailes, se ha proseguido con la construcción de un tramo de muro que faltaba, ejecutándose éste ya dentro de los límites y alineaciones que legalmente corresponden, no habiéndose procedido a la demolición de los que anteriormente se construyeron rebasando las alineaciones que constituyen los límites de la parcela. Según me cuenta el promotor se piensa hacer en el futuro.

A instancias del promotor, he realizado nueva visita de inspección el 29-12-05, habiendo comprobado que la línea de pilares que se encontraba dentro del espacio de sótano ilegalmente construido ha sido demolido en la actualidad."

Esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que le reconoce el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto por el art. 193.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO REQUERIR a D. ANTONIO ALFREDO BARCA DURÁN para que en el plazo de 15 DÍAS proceda a reponer el orden urbanístico vulnerado con arreglo al proyecto reformado autorizada mediante la adopción de las siguientes medidas:

1.º) Relleno de tierras en la zona del vaciado ilegalmente ejecutado y donde se ha desmoronado el talud.

2.º) Ejecución del muro de contención que ha de separar las plantas de sótano de las tierras que se viertan en la zona antedicha.

3.º) Demolición de los muros del cerramiento de la parcela que aún invaden los terrenos del Olivar de los Frailes (incluida la cimentación) y su ajuste a los límites de la parcela de su propiedad.

Todo ello con apercibimiento de suspensión, paralización y precinto de las obras y continuación de las actuaciones relativas a la restauración de la legalidad urbanística, en virtud de lo establecido por el art. 193 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los hechos relatados y los que pudieran producirse serán tenidos en cuenta en el procedimiento sancionador en tramitación a efectos de la adecuada graduación de la infracción urbanística presuntamente cometida.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el mismo Órgano que la dicta, o bien formular directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse en tanto no sea resuelto expresamente, o, en su caso, desestimado por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de ejercitar otras acciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

Cáceres, 30 de diciembre de 2005.- El Secretario del Expediente, Juan Antonio Carrasco Ibáñez.

304

CÁCERES

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:

"En Cáceres a 9 de enero de 2006,

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 28 de noviembre de 2005, en relación con el mal estado del inmueble sito en C/. Sande, n.º 17 (Expte. MS/130/05), en el que se hace constar lo siguiente:

"Realizada visita, se comprueba que el balcón de planta 1.ª, se encuentra con el voladizo deteriorado, habiéndose desprendido una parte del mismo formada por ladrillos.

La causa muy probable ha sido debido al impacto de la "caja" de algún camión que se orilla en la calzada al no disponer la calle en la actualidad sin acerado.

Se trata de un problema de inseguridad y falta de ornato público, por lo que deberá reconstruirse el voladizo y enfoscarse.

El plazo de ejecución es de 15 días"

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ATENDIDO: Que con fecha 29 de noviembre de 2005 se concedió a D.ª MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, sin que hasta la fecha haya formulado alegaciones.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO, ORDENAR a D.ª MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, como propietaria del inmueble sito en C/. Sande, n.º 17, que en el plazo de 15 días PROCEDA A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO ANTERIORMENTE, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta orden legitima por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplan, debiendo comunicar tanto el inicio como la terminación de las obras y aportar el presupuesto definitivo de las actuaciones realizadas, con arreglo al cual se liquidarán los tributos que legalmente procedan de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados."

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha RESOLUCIÓN podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimare conveniente en defensa de sus derechos.

Cáceres, 9 de enero de 2006.- El Jefe de la Sección de Licencias y Disciplina Urbanística, Antonio Grande Fernández.

305

CÁCERES

Visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en relación con la antena de televisión en mal estado instalada en el inmueble sito en Plaza del Duque, n.º 9, (Expte. MS/74/05), en el que se hace constar lo siguiente:

"El mástil está inclinado y apoya en la cubierta del edificio contiguo.

Se estima que el mástil no cumple los requisitos mínimos de seguridad, pues al estar debilitado y sin arriostramiento produce una situación de peligro en caso de levantarse vientos de suficiente intensidad, por lo que se deberán realizar las siguientes actuaciones.

- Se sustituirá el mástil doblado por otro en buen estado, arriostrándolo convenientemente para evitar su caída.

El plazo para la realización de estas obras se estima en 10 días."

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, SE PROPONE ORDENAR a D. CELESTINO SALVATIERRA GODINO, como propietario de la antena de televisión sita en Plaza del Duque,

n.º 9, que en el plazo de 10 DÍAS PROCEDA A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La orden de ejecución que se emita legitimará por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplen.

Previamente se concede por el presente a D. CELESTINO SALVATIERRA GODINO, un PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente según lo previsto en el art.191.5.d) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificativos que estime procedentes a sus derechos.

Cáceres, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

303

CÁCERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del para la concesión administrativa de la gestión de actividades formativas y de ocio dentro del programa de animación comunitaria del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se convoca la licitación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª- Entidad adjudicadora:

- a) Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- b) Tramitación del expediente: Secretaría del IMAS.

2.ª- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión de la actividad formativa y de ocio dentro del programa de animación comunitaria del IMAS.

- b) Lugar de ejecución: Cáceres.

- c) Plazo de ejecución Un año desde su formalización, prorrogable y con una duración máxima de cuatro años.

3.ª- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.ª- Presupuesto base de licitación:

TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS, (13.400 Euros). IVA incluido.

5.ª- Garantías:

- a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.ª- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
- b) Domicilio: C/. Atahualpa, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10005 Cáceres.
- d) Teléfono: 927 21.23.35 / 927 21.65.91.
- e) Telefax: 927 22.30.99.

7.ª- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 18.º del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.
- Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

8.ª- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.

A las 12,00 horas del martes hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación. Cuando se hubiese anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas nos hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar transcurridos diez días a la misma hora el martes hábil siguiente.

- 9.ª- Gastos de anuncios: El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Cáceres 18 de enero de 2006.- El Secretario del IMAS, Juan Miguel González Palacios.

301

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del concurso para la adjudicación de la concesión administrativa del Servicio de Gestión de Ludotecas del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se convoca la licitación, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.^a- Entidad adjudicadora:
 a) Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 b) Tramitación del expediente: Secretaría del IMAS.
- 2.^a- Objeto del Contrato:
 a) Descripción del objeto: Concesión administrativa de la gestión de las ludotecas dentro del programa de animación comunitaria del IMAS.
 b) Lugar de ejecución: Cáceres.
 c) Plazo de ejecución Un año desde su formalización, prorrogable y con una duración máxima de cuatro años.
- 3.^a- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
- 4.^a - Presupuesto base de licitación:
 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS, (19.620 Euros). IVA incluido.
- 5.^a- Garantías:
 a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
 b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
- 6.^a- Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
 b) Domicilio: C/. Atahualpa, s/n
 c) Localidad y código postal: 10.005 Cáceres.
 d) Teléfono: 927 21.23.35 / 927 21.65.91.
 e) Telefax: 927 22.30.99.
- 7.^a- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 18.º del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.
 - Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

8.^a- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 c) Localidad: Cáceres.

A las 12,00 horas del martes hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación. Cuando se hubiese anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y estas nos hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar transcurridos diez días a la misma hora el martes hábil siguiente.

9.^a- Gastos de anuncios: El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Cáceres 18 de enero de 2006.- El Secretario del IMAS, Juan Miguel González Palacios.

302

CAMPOLUGAR

Edicto

Aprobado por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, con fecha 17 de enero de 2006, el Padrón de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Terrenos del ejercicio de 2004, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en periodo voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento, abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Campo Lugar a 17 de enero de 2006.- El Alcalde (ilegible).

277

TALAYUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo por el se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de 1 parcela de terreno de 40.000 m.2, sita en el Polígono Industrial "Alcantarilla", de Talayuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Ayuntamiento de Talayuela
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Enajenación mediante subasta pública de la siguiente parcela:

- 1 parcela de terreno de 40.000 m.2 sita en el Polígono Industrial "Alcantarilla", de Talayuela, la que linda por el Norte, con desvío de la EX 119; por el Sur, con calle que la separa de la finca matriz; por el Este y Oeste, con resto de finca matriz.

b) Destino: Instalación de una planta de clasificación y fabricación de áridos.

c) Formalización del contrato: En la forma establecida en la cláusula 3 del pliego de condiciones económico administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 432.800 euros, mejorado al alza.

5.- GARANTÍAS

- a) Provisional: 8.656 euros.
- b) Definitiva: 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACION DE INFORMACIÓN

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Talayuela, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: C/. Martínez Camargo, 16 - 10310 Talayuela (Cáceres). Teléfono: 927/578234. Fax: 927/551548.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 10 a las 12 horas, en el Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula 24 del pliego de las económico-administrativas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones, a excepción de que éste fuera sábado, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Talayuela, 16 de enero de 2006.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

319

TALAYUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de 7 solares de terreno en el Bosquete B), de Barquilla de Pinares

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Ayuntamiento de Talayuela
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Enajenación mediante subasta pública de los siguientes solares:

- 1 solar de terreno de 175 m.2., sito en la C/. Valverde, n.º 16, de Barquilla de Pinares (Rfa. Catastral 1866907).

- 1 solar de terreno de 175 m.2. sito en la C/. Pinar, n.º 13, de Barquilla de Pinares (Rfa. Catastral 1866904).

- 5 solares de terreno de 175 m.2. sitos en la C/. Peraleda de la Mata, n.º 6, 8, 10, 12 y 14, de Barquilla de Pinares (Rfa. Catastral 1966304, 05, 06, 07 y 08).

b) Destino: Construcción de viviendas unifamiliares en régimen de autopromoción y como primera vivienda.

c) Formalización del contrato: En la forma establecida en la cláusula 3 del pliego de condiciones económico administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 1.051,75 euros, cada solar, mejorado al alza.

5.- GARANTIAS

- a) Provisional: 21,04 euros.
- b) Definitiva: 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Talayuela, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: C/. Martínez Camargo, 16 - 10310 Talayuela (Cáceres). Teléfono: 927/578234. Fax: 927/551548.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 10 a las 12 horas, en el Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula 24 del pliego de las económico-administrativas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones, a excepción de que éste fuera sábado, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Talayuela, 16 de enero de 2006.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

320

TALAYUELA**Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas, económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de 1 solar de terreno en la Ronda de Talayuela (frente al campo de fútbol) de Santa María de las Lomas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Ayuntamiento de Talayuela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Enajenación mediante subasta pública del siguiente solar.

- 1 solar de terreno de 122,54 m.2, sito en la Ronda de Talayuela (frente al campo de fútbol), de Santa María de las Lomas, señalado con el n.º 5 del plano parcelario, el que linda por el Norte, con calle de su situación; por el Sur, con solar n.º 16; por el Este, con solar de D.ª Yolanda Jiménez Ojido; y, por el Oeste, con solar n.º 6

b) Destino: Construcción de viviendas unifamiliares en régimen de autopromoción y como primera vivienda.

c) Formalización del contrato: En la forma establecida en la cláusula 3 del pliego de condiciones económico administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 1.000 euros, cada solar, mejorado al alza.

5.- GARANTÍAS

- a) Provisional: 20 euros.
- b) Definitiva: 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACION DE INFORMACIÓN

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Talayuela, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: C/. Martínez Camargo, 16 - 10310 Talayuela (Cáceres). Teléfono: 927/578234. Fax: 927/551548.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 10 a las 12 horas, en el Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula 24 del pliego de las económico-administrativas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones, a excepción de que éste fuera sábado, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Talayuela, 16 de enero de 2006.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

321

TALAYUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de 2 parcela de terreno de 2.250 m.2, cada una, señaladas con los números 4A y 5 del Polígono Industrial "Alcantarilla", de Talayuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Ayuntamiento de Talayuela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Enajenación mediante subasta pública de la siguiente parcela:

- 2 parcelas de terreno de 2.250 m.2, cada una, señaladas con los números 4A y 5 del Polígono Industrial "Alcantarilla", de Talayuela.

- b) Destino: Instalación de industrias que generen la creación de puestos de trabajo.

- c) Formalización del contrato: En la forma establecida en la cláusula 3 del pliego de condiciones económico administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 20.295 euros, mejora al alza.

5.- GARANTÍAS

- a) Provisional: 405,90 euros.
- b) Definitiva: 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Talayuela, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: C/. Martínez Camargo, 16 - 10310 Talayuela (Cáceres). Teléfono: 927/578234. Fax: 927/551548.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 10

a las 12 horas, en el Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula 24 del pliego de las económico-administrativas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones, a excepción de que éste fuera sábado, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios y cuantos gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Talayuela, 16 de enero de 2006.-El Alcalde, José Moreno Gómez.

322

TALAYUELA

Anuncio

Por TALAYUELA GOLF, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de COMPLEJO HOTELERO en el local sito en la Dehesa Boyal, de Talayuela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 12 de enero de 2006.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

314

TALAYUELA

Anuncio

Por D.ª JENNINFER GÓMEZ SÁNCHEZ se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS, en el local sito en la C/. Cid Campeador, 11, de Talayuela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 12 de enero de 2006.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

318

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2005, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

- Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio.

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

1.- ARTÍCULO 3: TARIFA, APARTADO 2, que quedará como sigue:

“2.- Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

a) USOS DOMÉSTICOS: Mínimo de consumo: 30 m.³ semestrales.

CONSUMO:

* Hasta 30 m.³ consumidos al semestre: 8,43 euros.

* De 31 a 60 m.³ consumidos al semestre: 0,60 euros/m.³

* De 61 m.³ en adelante, al semestre: 0,80 euros/m.³

b) USO INDUSTRIAL: Mínimo de consumo: 30 m.³ semestrales.

CONSUMO:

* Hasta 30 m.³ consumidos al semestre: 8,43 euros.

* De 31 a 60 m.³ consumidos al semestre: 0,54 euros/m.³

* De 61 m.³ en adelante, al semestre: 0,66 euros/m.³

2.- Se añade el siguiente párrafo al ARTÍCULO 5: ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA de esta Ordenanza:

“En caso de impago de TRES recibos consecutivos se presumirá que el usuario se da de baja del servicio, y por tanto autoriza al Ayuntamiento a que proceda al corte del suministro”.

3.- Se añade el siguiente párrafo al ARTÍCULO 6º: INFRACCIONES Y SANCIONES de esta Ordenanza:

“En caso de sequía o escasez de agua, y mediante Bandos de la Alcaldía, se prohibirá el consumo de agua en aquellas acometidas que no sean destinadas a uso humano, quedando prohibido por tanto abreviar ganado, riego de huertos, lavado de vehículos y aceras, etc. El incumplimiento de estos bandos acarreará una

sanción económica que oscilará, según la gravedad, entre los 100 euros y los 300 euros, y en caso de reiteración, se procederá al corte del suministro.”

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 16 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Lozano López.

324

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2005, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

- Tasa por prestación del Servicio de Fotocopiadora.

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTÍA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

“ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

* Por cada copia en folio DIN A-4: 0,10 euros.

* Por cada copia en folio DIN A-3: 0,20 euros.

* Por documentos con doble cara (D.N.I. y similares): 0,20 euros.”

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 16 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Lozano López.

327

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2005, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

- Tasa por la prestación de los Servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTÍA, APARTADO 2, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

“ARTÍCULO 3.- CUANTÍA:

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

ENTRADAS INDIVIDUALES

Niños de 3 a 13 años: 1,20 euros laborables y 1,50 euros festivos

Niños de 14 años en adelante y adultos: 2,00 euros laborables y 3,00 euros festivos

ABONOS INDIVIDUALES TEMPORADA COMPLETA

Niños de 3 a 13 años: 25,00 euros

Niños de 14 años en adelante y adultos: 30,00 euros

ABONOS FAMILIARES TEMPORADA COMPLETA

Unidad familiar de 2 personas: 40,00 euros

Unidad familiar de 3 personas: 48,00 euros

Unidad familiar de 4 personas: 56,00 euros

Unidad familiar de 5 personas: 60,00 euros

Unidad familiar de 6 personas o más: 65,00 euros

ABONOS POR BAÑOS

Por 20 baños: 35,00 euros

Los niños de 0 a 2 años están exentos de pago tanto en entradas individuales como en abonos.

Se considera unidad familiar la compuesta por padre y/o madre y/o tutores y los hijos y/o tutelados. (No forman una unidad familiar dos o más hermanos solos, ni un abuelo o tío con los nietos o sobrinos).”

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 16 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Lozano López.

326

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2005, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

* Tasa por INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTÍA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

“ARTÍCULO 3.2: INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES: La tarifa de la tasa será la siguiente: 3,00 euros por puesto de hasta 5 metros y 0,50 euros por cada metro más.”

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 16 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Lozano López.

325

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2005, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

- Tasa por prestación del Servicio de Voz Pública.

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTÍA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

“ARTÍCULO 3.- CUANTÍA: La cuantía de la tasa por la difusión de noticias por medio de Voz Pública o Pregonero será de 3,00 euros por cada servicio y por cada anunciante”.

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 16 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Lozano López.

328

LOGROSÁN

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante QUINCE DÍAS, los Padrones de Tasas Municipales que se relacionan, a efectos de reclamaciones:

- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Instalación de Quioscos en la vía pública.
- Entrada de vehículos a través de las aceras (Vados Permanentes)

Logrosán a 18 de enero de 2006.- El Alcalde, Fernando Pedrero Loro.

291

JERTE

Por NUFRI, S.A.T. NUM. 1596, se ha solicitado de ésta Alcaldía, Licencia de Apertura de establecimiento para instalar Actividad de CENTRO RECEPCIÓN, CLAS. Y ENVASADO FRUTA, a ubicar en CTRA. N-110 PRJ. LOS ARENALES de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, Apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por termino de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Jerte a diez de enero de dos mil seis.- El Alcalde-Presidente, Antonio García Santos.

298

JERTE

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las N.N.S.S.(zona Rebollares, Tejerillas y Fuente Nueva) de Jerte en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 16 de diciembre de 2005, por el presente se anuncia dicha modificación de acuerdo con el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por plazo de un mes, a partir del día siguiente de la última publicación, para que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas.

En Jerte a 10 de enero de 2006.- EL Alcalde, Antonio García Santos.

296

ROSALEJO**Edicto**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha de 24 de noviembre de 2005, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento; y transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, insertándose en el presente anuncio el resumen por capítulos del presupuesto aprobado con carácter definitivo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS, EJERCICIO 2005

Denominación	Euros
Capítulo I: Impuestos Directos	199.004,52
Capítulo II: Impuestos Indirectos	68.396,80
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	73.975,90
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	383.306,52
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	16.464,80
Capítulo VI: Enaj. Invers. Reales:	240.551,00
Capítulo VII: Transf. de Capital	1.396.632,28
Total Presupuesto	
Ingresos, Ejercicio 2005:	2.378.331,82 (395.721.118,20 ptas.)

PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2005

Denominación	Euros
Capítulo I: Gastos de Personal	395.150,64
Capítulo II: Gastos en Bienes	
Corrientes y Servicios	298.901
Capítulo III: Gastos Financieros	11.238,42
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	26.812,58
Capítulo VI: Inversiones Reales	1.625.748,98
Capítulo IX: Pasivos Financieros	20.480,20
Total Presupuesto	
Gastos, Ejercicio 2005:	2.378.331,82 (395.721.118,20 ptas.)

Rosalejo a 29 de diciembre de 2005.- El Alcalde, José Miguel Márquez Manzano.

323

